



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR006-N-17-2024  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO CVAM/DSG/002/24

**Contrato abierto CVAM/DSG/002/23** de prestación de servicios para el suministro de **Gas L.P.**, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "**El IMSS**", representado en este acto por el **Mtro. Sergio Arturo Farías Gutiérrez**, Gerente General del Centro Vacacional Atlixco Metepec y por otra parte la empresa denominada **Gas Global Corporativo, S.A. de C.V.**, representada por su apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración el **Lic. Sergei Arevalo Carbajal**, en lo sucesivo "**El Prestador del Servicio**", conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### Declaraciones:

I. Declara "**El IMSS**", a través de la Gerencia General en el Centro Vacacional Atlixco Metepec, lo siguiente:

I.1.- Que en términos de los artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio; y que para el logro de sus objetivos requiere del suministro de Gas L.P. para el Centro Vacacional Atlixco Metepec.

I.2.- Que su representante, el Mtro. Sergio Arturo Farías Gutiérrez, Gerente General del Centro Vacacional Atlixco Metepec, en su carácter de Apoderado Especial para Actos de Administración, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL IMSS**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número **155,610** Libro **3795**, de fecha **14 de Febrero de 2012**, otorgada ante la fe del Lic. **Cecilio González Márquez** Notario Público número **151 de la Ciudad de México**.

I.3.- Que para el cumplimiento de sus obligaciones requiere del suministro de Gas L.P., para el Centro Vacacional Atlixco Metepec, por lo que se formaliza el presente instrumento legal en términos de lo dispuesto por los Artículos 26, Fracción I, 41, Fracciones III, V y 42 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4.- Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, en Avenida de la Compañía número 1, en Metepec, Atlixco, Puebla. Código Postal 74360.

II.- Declara "**El Prestador del Servicio**":

II.1.- Que es una sociedad mercantil, debidamente constituida, conforme a las Leyes Mexicanas, según lo acredita con la copia de la escritura pública número **10625**, de fecha **30 de Abril de 2002**, pasada ante la fe del Lic. **Alberto García Rubalcaba**, Notario Público número **34, de la ciudad de Guadalajara**.

II.2.- Que su representante legal el Lic. **Sergei Arevalo Carbajal**, acredita su personalidad mediante escritura pública No. **40,283** de fecha **10 de Diciembre de 2021**, pasada ante la fe del Notario Público número **97** de la ciudad de **Guadalajara, Jalisco.**, **Licenciado Alberto García Ruvalcaba**, relativa a su nombramiento de Representante Legal para pleitos y cobranza, actos de administración, manifestando bajo protesta de decir verdad que el mandato que le fue conferido no le ha sido revocado modificado o limitado en forma alguna.

II.3.- Que su objeto social entre otros, consiste en compra y venta de Gas L.P.

II.4.- Que cuenta con los recursos humanos, técnicos y económicos para abastecer el servicio de Gas L.P., al Centro Vacacional Atlixco Metepec.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR006-N-17-2024  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ELIMINADO NÚMERO TELEFÓNICO CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 97, 104, 108, 113 FRACCIÓN I, 117, 118, Y 119 DE LA (LFTAIP). EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE INFORMACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES Y QUE SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LAS MISMAS.

NÚMERO CVAM/DSG/002/24

- II.5.- Que tiene su cédula única de identificación fiscal número **GGC020430GA8**, su registro patronal ante el IMSS es [REDACTED]
- II.6.- Que cuenta con los vehículos necesarios para la prestación del servicio de Gas L.P., de acuerdo a lo solicitado por el Centro Vacacional Atlixco Metepec.
- II.7.- Que por su parte ofrece a "EL IMSS" proporcionar el servicio de suministro y transportación de Gas L.P., con dichos vehículos, para el Centro Vacacional Atlixco Metepec.
- II.8.- Que tiene además, la suficiente capacidad jurídica y económica para la celebración de este contrato.
- II.9.- Que señala como su domicilio el ubicado en calle Alberta número 1909, Colonia Colomos Providencia, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44660, teléfonos: [REDACTED] para todos los efectos legales que se deriven de este contrato.
- II.10.- De acuerdo al artículo 32 D del código fiscal de la federación esta empresa se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales federales.
- II.11.- Declara que ninguno de los socios que la integran se encuentra impedido para celebrar el presente contrato, y que no se ubica en alguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.12.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que realizó ante el SAT la solicitud de opinión relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, adjuntando al presente contrato el "acuse de recepción" con el que comprueba la realización de dicha solicitud de opinión, ante el Sistema de Administración Tributaria.

Expuesto lo anterior y de conformidad las partes otorgan las siguientes:

**Clausulas:**

**Primera: "El prestador del servicio"**, con los vehículos de su propiedad que se identifican en el inciso f) de la declaración de este contrato, se obliga a proporcionar en forma continua y permanente durante el **periodo comprendido entre el 31 de Enero de 2024 y hasta el 31 de Diciembre de 2024**, el servicio de suministro y transportación de Gas L.P., al Centro Vacacional Atlixco Metepec.

Dicha Unidad, Centro Vacacional Atlixco Metepec, se detalla en el anexo 1, de este contrato, el cual se firma por las partes y pasa a formar parte integral del mismo, obligándose "El Prestador del Servicio" a observar fielmente.

El suministro y transportación de Gas L.P., será en las cantidades que se requieran, en virtud de que los vehículos propiedad de "El prestador del servicio" cuentan con la capacidad necesaria para brindar el servicio.

**Segunda: "El prestador del servicio"**, se obliga a proporcionar dicho servicio de suministro y transportación de Gas L.P., durante el **periodo comprendido entre el 31 de Enero de 2024 y hasta el 31 de Diciembre de 2024**, y asimismo con base a los procedimientos de servicio, mismo que es firmado por las partes y forma parte integral del presente contrato como anexo 2, aceptando respetarlo en sus términos.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR006-N-17-2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO CVAM/DSG/002/24

El prestador del servicio entregará en forma mensual a la Oficina de Servicios Generales informe detallado del suministro efectuado durante el periodo, unidad y costo correspondiente, así como las situaciones relevantes sobre las condiciones que guarden los servicios que otorga en el Centro Vacacional Atlixco Metepec.

**Tercera: "El IMSS"** se obliga a pagar a **"El Prestador del Servicio"**, por el suministro y transportación de Gas L.P. por cada litro, la cantidad de **\$8.08** (ocho pesos 08/100 M.N.) precio oficial, mas I.V.A.

El **importe máximo** del presente contrato es por la cantidad de **\$5,550,593.02 (Cinco millones quinientos cincuenta mil quinientos noventa y tres pesos 02/100 M.N.)** y el **importe mínimo** por **\$2,220,237.21 (Dos millones doscientos veinte mil doscientos treinta y siete pesos 21/100 M.N.)**, ambos más el Impuesto al Valor Agregado.

El primer importe será susceptible de variación en atención a los incrementos o decrementos que sean autorizados por Comisión Reguladora de Energía a este fluido, para lo cual **"El Prestador del Servicio"** deberá notificar por escrito a **"El IMSS"**.

Para efectos de pago a **"El prestador del servicio"**, este dentro de los tres días hábiles posteriores al periodo de suministro (vencido) presentará ante la Gerencia de Conservación y Servicios Generales, la factura y documentación que acredite que el servicio fue proporcionado, en caso de que exista duda, aclaración, o deducción se le hará saber a **"El prestador del servicio"** dentro de los dos días hábiles siguientes a su presentación tal situación para efectuar las aclaraciones correspondientes en la Gerencia Financiera Administrativa, el pago de la factura se realizará en los 15 días posteriores a la entrega de la factura, directamente a **"El prestador del servicio"** o personal que legalmente esté autorizada para efectuar trámites de la empresa o a través de banca electrónica a solicitud del prestador de servicio, ante la Gerencia de Administrativa Financiera.

**Cuarta.-** Convienen ambas partes en establecer como pena convencional aplicable a **"El prestador del servicio"** cuando éste incurra en incumplimiento de las actividades materia de este contrato, en los casos siguientes:

- a) Por atraso en la entrega del Gas L.P., en un lapso de 24 horas a partir de la fecha de solicitud del suministro correspondiente, se aplicará el 2.5% diario sobre el importe de lo incumplido en la unidad afectada.
- b) En caso que **"El IMSS"** por incumplimiento del **"Prestador del Servicio"** se obligue a contratar a un tercero para suministrar el Gas L.P., se aplicará como pena convencional: el pago de diferencias más el 10% del importe liquidado por el servicio utilizado, esto sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el proveedor adjudicado.
- c) No obstante la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, **"EL IMSS"** podrá rescindir el contrato respectivo, por incumplimiento.
- d) Por ningún concepto las penas convencionales podrán exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

**Quinta.- "El prestador del servicio"** se obliga a que el personal que emplee para llevar a cabo las actividades materia de este contrato, se encuentre debidamente aseado y uniformado al proporcionarse el mismo, y portar la identificación de la empresa vigente.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR006-N-17-2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO CVAM/DSG/002/24

**Sexta.- "El Prestador del Servicio"** asume de manera expresa toda responsabilidad que legalmente le sea imputable, así como a su personal empleado, cuando en la prestación del servicio se causen daños a "El IMSS" o a terceros obligándose a restituir a este de las cantidades que llegare a erogar por tal concepto; por lo que para efectos de garantizar debidamente los daños citados, "El Prestador del Servicio" se obliga a contar con un seguro de daños a terceros mismo que estará vigente por el tiempo en que se obliga a proporcionar sus servicios.

**Séptima.-** El servicio materia de este contrato, será proporcionado por "El Prestador del Servicio" bajo su inmediata dirección, supervisión y responsabilidad, por lo que "El IMSS" queda facultado para vigilar el cumplimiento estricto de las obligaciones que asume "El Prestador del Servicio", quedando igualmente éste obligado a proporcionar todos los informes y documentos que le sean requeridos y que se relacionen con el servicio materia de este contrato.

**Octava.- "El Prestador del Servicio"** se obliga a proporcionar otro vehículo cuando se presenten fallas en el originalmente asignado para el suministro y transportación de Gas L.P., a "El IMSS" a efecto de concluir la actividad encomendada, debiendo tener verificativo tal sustitución dentro de un término no mayor a los sesenta minutos siguientes de presentada la falla.

**Novena.- "El Prestador del Servicio"** se obliga a mantener en óptimas condiciones de servicio y mantenimiento, los vehículos de su propiedad y con los que brindará el servicio contratado, siendo responsabilidad de éste absorber los gastos que se generen por concepto de adquisición de refacciones y accesorios necesarios para el adecuado funcionamiento de los vehículos automotores, incluyendo los gastos generados por accidentes viales o infracciones al reglamento de tránsito, multas, y accesorios a otras normas jurídicas.

**Décima.- "El Prestador del Servicio"**, será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a "El IMSS" y/o terceros, por negligencia, descuido u omisión, al proporcionarse el servicio contratado.

**Décima primera.- "El Prestador del Servicio"** acepta que en su caso "El IMSS" haga compensación de los adeudos que tuviere con éste por concepto de cuotas obrero-patronales, capitales constitutivos o cualquier otro derivado de sus obligaciones como patrón, en términos de lo establecido en la Ley del Seguro Social vigente.

**Décima segunda.- "El Prestador del Servicio"** se obliga a que los conductores de los vehículos con los que brindará el servicio objeto de este contrato, cuenten con licencia de chofer vigente y autorizadas por las autoridades estatales competentes, para lo cual "El IMSS" lo podrá verificar en cualquier tiempo, obligándose "El Prestador del Servicio" a sustituir inmediatamente por otro conductor a aquel que no dé cumplimiento al requisito antes señalado.

**Décima tercera.- "El Prestador del Servicio"** se obliga a capacitar constantemente a su personal para proporcionar adecuada y correctamente el servicio objeto de este contrato, teniendo "El IMSS" la facultad de verificar en cualquier momento que se cumpla con tal capacitación.

**Décima cuarta.- Relación Laboral:** Las partes convienen en que "EL IMSS", no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con el prestador del servicio, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente del prestador del servicio.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR006-N-17-2024  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO CVAM/DSG/002/24

Por lo anterior no se le considerará a "EI IMSS" como patrón, ni aún sustituto, y "EI Prestador del Servicio", expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiere llegar a generarse.

"EI Prestador del Servicio", se obliga a liberar a "EI IMSS" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**Décima quinta.-** El incumplimiento por parte de "EI Prestador del Servicio" de cualquiera de las obligaciones que contrae con motivo de la celebración de este contrato, será causa suficiente para la rescisión del mismo, quedando obligado al pago de los daños y perjuicios que llegaren a causarse a "EI IMSS".

**Décima sexta.-** El presente contrato podrá rescindirse administrativamente por "EI IMSS" y sin responsabilidad alguna para éste, cuando "EI Prestador del Servicio" incurra en alguna de las causas siguientes:

- a) Cuando no sean atendidas las solicitudes de suministro al Centro Vacacional Atlixco Metepec, de acuerdo a las necesidades de éste.
- b) "EI Prestador del Servicio" incumpla con 2 servicios dentro de un periodo de 30 días naturales, en cualquiera de las unidades adjudicadas, señaladas en el **Anexo Uno** de este contrato.
- c) Si por dos ocasiones "EI IMSS" verifica que la cantidad suministrada no corresponden a lo facturado.
- d) Cuando "EI Prestador de Servicio" modifique la calidad del fluido abastecido.
- e) Cuando "EI Prestador de Servicio" no afiance el(los) contrato(s) dentro del plazo establecido en la cláusula décima octava de este contrato.
- f) Cuando se corrobore que el prestador de servicio se ha conducido total o parcialmente con falsedad en sus declaraciones para la celebración de este contrato.
- g) Cuando se incumpla en cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.

**Décima séptima.-** El procedimiento que se observará para la rescisión del contrato es el siguiente:

a).- "EI IMSS" comunicará por escrito a "EI Prestador del Servicio" que ha incurrido en alguna o algunas de las causales de rescisión, indicándole los hechos concretos.

b).- "EI Prestador del Servicio" dentro del lapso de cinco días hábiles posteriores a la fecha en que reciba la notificación por parte de "EI IMSS" deberá manifestar a éste lo que a su derecho convenga, presentando en su caso, las pruebas y elementos que tuviere para demostrar que no ha incurrido en tales violaciones.

El no dar contestación por parte de "EI Prestador del Servicio" dentro del plazo indicado, se entenderá que éste acepta su responsabilidad sobre los hechos notificados por "EI IMSS".

c).- La documentación que en su defensa presente "EI Prestador del Servicio" será analizada por "EI IMSS" y éste último comunicará al primero dentro de los quince días hábiles siguientes, la resolución definitiva, y en el caso de que "EI IMSS" determine como procedente rescindir este contrato, se le señalará a "EI Prestador del Servicio" el monto de los daños y perjuicios en el caso de que éstos puedan ser cuantificados en forma inmediata; en caso contrario se le comunicarán posteriormente.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR006-N-17-2024  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO CVAM/DSG/002/24

d).- Si la resolución fuera en el sentido que incurriera en dichas violaciones, procede la rescisión administrativa del contrato, sin responsabilidad para "EI IMSS" y sin necesidad de resolución judicial.

e).- Para el caso de que "EI IMSS" determine rescindir el contrato a "EI Prestador del Servicio", el primero hará efectiva la cantidad que importe la fianza exhibida por el segundo para cumplimiento del contrato, independientemente de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado a "EI IMSS", mismos que deberán ser cubiertos dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique el importe de los mismos.

Décima octava.- La vigencia del presente contrato es por el periodo comprendido del 31 de Enero de 2024 y hasta el 31 de Diciembre del 2024.

Décima Novena.- Para garantizar el cumplimiento del presente contrato "EI prestador del Servicio" exhibe póliza de fianza expedida por compañía autorizada, por un importe de \$555,059.30 (Quinientos cincuenta y cinco mil cincuenta y nueve pesos 30/100 M.N.) equivalente al 10% del monto máximo del servicio adjudicado.

Vigésima.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencias de los tribunales federales de la ciudad de Puebla, renunciando a cualquier fuero por razón de domicilio presente o futuro.

El presente instrumento se extiende por triplicado en la ciudad de Puebla, Pue., el día 30 de Enero del 2024, quedando un ejemplar en poder de "EI Prestador del Servicio" y los restantes en poder de "EI IMSS".

"EL INSTITUTO"

Mtro. Sergio Arturo Farías Gutiérrez  
Gerente General

C. Felipe de Jesús Loeza  
Gerente Administrativo Financiero

Ing. Arturo Guillermo Flores Sánchez  
Gerente de Conservación y Servicios Generales

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

Lic. Sergei Arevalo Carbajal  
Representante de la Empresa  
Gas Global Corporativo, S.A. de C.V.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR006-N-17-2024  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO CVAM/DSG/002/24

Anexo uno

	Ubicación	Consumos Gas LP	
		Mensual de litros	
		Mínimos	Máximos
Centro Vacacional Atlixco Metepec	Av. de la Compañía número 1, Metepec, Atlixco, Pue.	40,000	60,000



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR006-N-17-2024  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO CVAM/DSG/002/24

Anexo dos

Procedimiento para la prestación del servicio de suministro y  
Transporte de PEMEX Diesel y Gas L.P.

Para las unidades médicas, centros vacacionales, Planta de lavado,  
UMAES y Oportunidades en la Delegación Puebla y Tlaxcala

Objetivo

Verificar que el servicio de Suministro y Transporte de  
PEMEX Diesel y Gas L.P., sea realizado de acuerdo a las  
Necesidades de las unidades médicas, centros vacacionales,  
Planta de Lavado y UMAES de acuerdo al contrato establecido

Políticas

Para la prestación del servicio de Suministro y  
Transporte de PEMEX Diesel y Gas L.P.

1. La Coordinación de Abastecimiento.- será el único facultado para efectuar Licitación, celebrando contrato con el licitante ganador.
2. Jefatura de conservación de unidad.- Será el responsable de mantener los niveles mínimos de seguridad de PEMEX Diesel en los tanques de almacenaje, para no poner en riesgo los servicios de la unidad; así como de la recepción del citado fluido y de informar el consumo a la Oficina Delegacional de Conservación.
3. Las áreas de servicios generales en unidades hospitalarias y centros vacacionales o administrador en unidad médico administrativa, y planta de lavado, solicitará al prestador del servicio, el volumen requerido por la jefatura de conservación; efectuara revisión de factura para tramite de pago e informa a las áreas médicas de gestión desconcentradas o Delegacional de servicios generales el suministro y gasto por estos fluidos.
4. El prestador del servicio suministrará el volumen de PEMEX Diesel y Gas L.P. requerido, y tramitara pago ante el área médica de gestión desconcentrada de contabilidad, presupuesto y erogaciones.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR006-N-17-2024  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO CVAM/DSG/002/24

Descripción de actividades

Procedimiento para la prestación del servicio de Suministro y Transporte de PEMEX Diesel y Gas L.P.

Responsable	Número	Actividades
Jefatura de conservación de unidad médica, planta de lavado y centros vacacionales	1	Obtiene necesidad de Diesel Industrial y/o Gas L.P., verificando el nivel mínimo de seguridad en los tanques de almacenaje.
	2	Elabora memorandum para el reporte de requerimiento de PEMEX Diesel y/o Gas L.P. y lo entrega al área administrativa de la unidad
Servicios Generales, administrador y/o encargado de la unidad.	3	Solicita vía telefónica el volumen de diesel Industrial que indico la jefatura de conservación de la unidad, registrando en libreta, fecha, hora, y nombre de quien recibió el reporte.
Prestador del servicio	4	Suministra Diesel y/o Gas L.P. solicitado, extendiendo nota de remisión correspondiente
Jefatura de Conservación en unidad médica, planta de lavado y centro vacacional	5	Verifica el volumen recibido, firma y sella la nota de remisión.
	6	Envía copia de la remisión y/o factura a servicios generales o al administrador de la unidad el mismo día del abasto.
Responsable	Número	Actividades
Prestador del servicio	7	Entrega 2 días posteriores al suministro a la jefatura de conservación de la unidad, factura y nota de remisión en original.
Jefatura de conservación de unidad medica, planta de lavado y centros vacacionales	8	Recibe factura en original y dos copias, notas de remisión y verifica que el volumen facturado corresponda a las remisiones.
	9	Sella, firma de recibido, registrando nombre, cargo y número de matrícula en la factura
	10	Al siguiente día de haber recibido la factura la entrega en



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR006-N-17-2024  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO CVAM/DSG/002/24

original y 2 copias debidamente requisitada, al responsable de servicios generales, administrador o encargado de la unidad según corresponda.

Servicios generales  
administrador o encargado de  
la unidad

11

Verifica que el precio unitario corresponda al costo oficial, así como el servicio de transportación sea el estipulado en el contrato, revisa operaciones aritméticas y la validación de la jefatura de conservación de la unidad

11.1.- En caso de encontrar diferencias matemáticas o validación de conservación aclara.

12

Plasma sello de disponibilidad y requisita factura.

Responsable

Número

Actividades

13

Entrega a las 48 horas como máximo, facturación requisitada con remisiones anexas al prestador del servicio.

14

Archiva copia en orden cronológico de facturas y notas de remisión recibidas.

15

Elabora el informe de suministros y pagos de fluidos, energéticos y servicios municipales, con corte al 25 del mes, con base en las notas de remisión y facturas recibidas.

Nota: Las unidades médicas de gestión desconcentradas, servicios generales concentra datos de las unidades de su zona.

16

Envía informe:  
Para unidades medicas de gestión desconcentradas o autónomos:  
Al departamento Delegacional de servicios generales, deberá ser turnado a más tardar el último día hábil del mes que se reporta.

Para unidades zonificadas  
A la unidad medica de gestión desconcentrada, servicios generales, dentro de los dos días hábiles posteriores al corte.

Responsable

Número

Actividades

Jefatura de conservación de

17

Elabora informe mensual de fluidos y energéticos y lo



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR006-N-17-2024  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO CVAM/DSG/002/24

unidad medica

envía a la Oficina Delegacional de Conservación.

Prestador del servicio

18

Recibe originales de facturas y notas de remisión en la unidad medica de gestión desconcentrada de servicios generales, o administrador de unidades autónomas.

19

Presenta para su cobro las facturas y notas de remisiones anexas, originales debidamente requisitadas ante las unidades pagadoras en el área contabilidad, presupuesto y erogaciones.

Unidad médica y/o  
administrativa pagadora  
departamento de contabilidad,  
presupuesto y erogaciones

20

Recepciona originales de factura y notas de remisión requisitadas gestiona pago a 5 días naturales